



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA ESTE

Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA, en adelante "CCPL", con RUC Nº 20106620106, con domicilio legal ubicado en Av. General de Santa Cruz 708 Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, CPC Rafael Enrique Velásquez Soriano, identificado con DNI Nº 07781951 y de la otra parte el COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA ESTE, en adelante "CALE" con RUC Nº 20610475168 con domicilio legal en Avenida Raúl Ferrero D39 distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, Abogado José Luis Silvestre Cortez identificado con DNI Nº 09426901; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al "CCPL" y el "CALE", se les denominará LAS PARTES.

LAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

1.1. EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA ESTE; es una institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional, tiene entre sus fines defender y promover los valores supremos de justicia y libertad, defender y consolidar el Estado Constitucional de Derecho y la preservación del orden democrático, promover, defender y difundir los derechos fundamentales, preservar la independencia e imparcialidad del sistema de administración de justicia y procurar concretar el anhelo de justicia de los justiciables, difundir conocimiento jurídico en todos los sectores de la

GADO





sociedad en colaboración con las instituciones educativas, instituciones públicas y privadas, y gobiernos locales, representar, proteger y defender el ejercicio profesional de sus agremiados, velando y controlando una actuación ética de los mismos., en ese sentido tiene entre sus atribuciones, conforme a su Estatuto, celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

#### CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL APLICABLE

LAS PARTES acuerdan que al presente Convenio Marco de Cooperación terinstitucional, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 1367 Ley de Creación de los Colegios de Abogados.
- Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Ley Nº 28951, Ley de actualización de la ley Nº 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos.







### CLAUSULA TERCERA. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente es de aplicación en la jurisdicción de Lima.

#### CLAUSULA CUARTA. - DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven a los fines propios de cada Institución.

Los fines del presente Convenio Marco son:

4.1 Desarrollar actividades académicas y de capacitación en cooperación de ambas Instituciones, orientadas a mejorar el desempeño de sus funciones y responsabilidades, dirigido a miembros del CCPL, del CALE, a profesionales y público en general.

4.2 Facilitar la participación de directores, directivos, trabajadores e interesados en los cursos y capacitaciones programados por cada una de las partes, siempre que los temas a tratar estén relacionados con las competencias de la otra parte.

EL CCPL y EL CALE de mutuo acuerdo podrán acordar objetivos adicionales a los señalados en la presente cláusula, vía Adenda.

### CLAUSULA QUINTO. - DE LOS COMPROMISOS

Por el presente Convenio el CCPL se compromete a:

- 5.1 Otorgar tres (03) becas integrales de los cursos que el CCPL organice para los agremiados y/o trabajadores del CALE.
- 5.2 Poner a disposición del CALE, la amplia gama de eventos contables a desarrollarse vía virtual, tanto en cursos, diplomados, Seminarios y/o talleres como eventos de promoción cultural y acceso a las actividades académicas descentralizadas que organice.

Partida Registral Nº 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP











- 5.3. Otorgar a los agremiados y trabajadores del CALE una tarifa especial de descuento de 15% de inscripción en los cursos, diplomados, talleres y otros que el CCPL organice.
- 5.4. Poner a disposición cuatro (04) Contadores Públicos de Lima, Colegiados (especialistas en los Sistemas de Administración Pública, Tributación, Finanzas y Perito), al servicio del Colegio de Abogados de Lima Este, respectivamente pagado por el CCPL, para el dictado de curso y/o Asesoría en la materia, a los agremiados del CALE
- \$.5. Difundir através de la Página Web institucional y redes sociales del CCPL, las actividades programadas por el CALE.

Por el presente Convenio EL CALE se compromete a:

- 5.6 Otorgar tres (03) becas integrales de los cursos que el CALE organice para los Contadores y/o trabajadores del CCPL.
- 5.7. Difundir a través de la Página WEB Institucional y redes sociales del CALE las actividades Programadas por el CCPL para ejecución del objeto del presente convenio.
- 5.8. Auspiciar, en la medida de sus posibilidades, los eventos académicos, sociales y culturales que organice el CCPL.
- 5.9. Poner a disposición cuatro (04) abogados del CALE colegiados especialistas en Derecho Constitucional, Derecho Civil. Midministrativo y Disciplinarios, Derecho Comercial y Derecho Registral) al servicio Colegio de Contadores Públicos de Lima, respectivamente pagado por el CALE, para el dictado de cursos y/o Asesoría en la materia, a los agremiados del CCPL.
- 5.10 Las partes podrán usar las instalaciones de sus respectivos auditorios para organizar eventos y congresos, previa disponibilidad y coordinación para dicho fin.

Partida Registral Nº 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP

5.11. Otras acciones vinculadas a los fines del convenio.







#### DE LA DESIGNACIÓN DE LOS(AS) CLAUSULA SEXTA. **COORDINADORES (AS) INSTITUCIONALES**

Para el logro de los objetivos del presente convenio interinstitucional y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y pedido de información.

EL CCPL establece como coordinador interinstitucional al: Director de Actividades Profesionales y/o Gerencia General

EL CALE designa como Coordinador interinstitucional al agremiado y Miembro Consejero del Consejo Superior de Arbitraje del CALE: al Abogado Dr. Gorky Martin Ramírez Castellares.

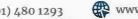
# CLAUSULA SÉPTIMA. - DE LA COORDINACIÓN, COMUNICACION y NOTIFICACIÓN

serán realizadas por los(as) Coordinadores(as) Las coordinaciones interinstitucionales plasmados en la Cláusula Sexta, los(as) mismos(as) que establecerán los mecanismos de comunicación e información sobre el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Las comunicaciones serán efectuadas por los(as) Coordinadores (as) stitucionales mediante comunicación convencional (documentos físicos) y convencional (correos electrónicos institucionales, omunicación no documentos digitales).

Las notificaciones cursadas entre LAS PARTES, se entenderán válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte Introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, después de haberse realizado el cambio de domicilio.

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP







### CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción por ambas partes, teniendo una vigencia de (02) dos años, pudiendo ser renovado sucesivamente, previo acuerdo de LAS PARTES, para lo cual se suscribirá una ADENDA, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES

LAS PARTES suscribirán conjuntamente las constancias, diplomas o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación profesional que en el marco del presente Convenio se organicen de manera conjunta y sólo se otorgarán dichas constancias o certificaciones al público beneficiario del presente Convenio. De no ser así, las mismas serán otorgadas conforme corresponda según las competencias de cada entidad, previo cumplimiento del procedimiento administrativo para EL CCPL, y del CALE, de acuerdo a sus disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

AUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:
- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento, por cualquiera de las partes.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, que hayan sido debidamente comunicadas a la otra parte y no hayan sido subsanadas y/o levantadas oportunamente en un plazo prudente en cuyo







caso la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra su decisión de resolver el Convenio y el sustento respectivo, con una anticipación no menor de sesenta (60) días.

La resolución del convenio, por cualquiera de las causales previstas en la presente cláusula, no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que se encuentren en curso, en el marco de los acuerdos o convenios específicos, debiéndose garantizar la finalización de las actividades que estén en ejecución

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN

podrá ceder a favor del CCPL algunas obligaciones contraídas EICALE en el presente convenio, a fin de potenciar y dinamizar los eventos académicos y culturales que se realicen.

EL CALE, podrá contar con el apoyo logístico de otra institución académica que permita la realización de los evento académicos y culturales a organizar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES, LIBRE ADHESIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

S PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus impetencias; declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.

En virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, validez, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio Marco y de los convenios específicos que a su amparo se suscriban, serán resueltos





mediante trato directo, para lo cual pondrán sus mejores esfuerzos en el logro de una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco. Los acuerdos a los que se lleguen, serán plasmados en un acta a ser suscrita por los representantes de las partes, acta que será parte integrante del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA DECIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY Y RESPONSABILDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes. Solo en lo no previsto en este convenio serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, LAS PARTES, suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual tenor, en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de octubre del 2023.

Partida Registral Nº 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP

CPC RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO Decano

Colegio de Contadores Públicos de Lima

Iesús María

JOSE LUIS SILVESTRE CORTEZ Decano Colegio de Abogados de Lima Este



